

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Publicación de la Notificación por Aviso de la Resolución de expropiación No. **20256060005265** del 29 de abril de 2025 – predio No. **SMN-7-054I**, dirigido a **LUIS MARCELINO ORTIZ ARCINIEGAS, MONICA ORTIZ BURBANO – HEREDERA DETERMINADA, EDER ANCIZAR ORTIZ BURBANO – HEREDERO DETERMINADO, LADY ALEXANDRA ORTIZ BURBANO - HEREDERA DETERMINADA, CLAUDIA CLEMENCIA ORTIZ BURBANO – HEREDERA DETERMINADA, E INDETERMINADOS DE DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA** y se fija por el término de cinco (05) días en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 07:00 am, el día 07 de julio de 2025.

Firma 
Cargo: Director predial

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Publicación de la Notificación por Aviso de la Resolución de expropiación No. **20256060005265** del 29 de abril de 2025 – predio No. **SMN-7-054I**, dirigido a **LUIS MARCELINO ORTIZ ARCINIEGAS, MONICA ORTIZ BURBANO – HEREDERA DETERMINADA, EDER ANCIZAR ORTIZ BURBANO – HEREDERO DETERMINADO, LADY ALEXANDRA ORTIZ BURBANO - HEREDERA DETERMINADA, CLAUDIA CLEMENCIA ORTIZ BURBANO – HEREDERA DETERMINADA, E INDETERMINADOS DE DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA** y se desfija en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 06:00 pm, el día 11 de julio de 2025 conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Firma 
Cargo: Director predial

Bogotá D.C., 24 de junio de 2025.

Señores:

LUIS MARCELINO ORTIZ ARCINIEGAS

C.C. 5.301.169

MONICA ORTIZ BURBANO – HEREDERA DETERMINADA

C.C. 69.087.328

EDER ANCIZAR ORTIZ BURBANO – HEREDERO DETERMINADO

C.C. 18.128.796

LADY ALEXANDRA ORTIZ BURBANO - HEREDERA DETERMINADA

C.C. 1.018.404.050

CLAUDIA CLEMENCIA ORTIZ BURBANO – HEREDERA DETERMINADA

C.C. 1.014.194.151

E INDETERMINADOS DE DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA

C.C. 27.362.868

Dirección: LOTE (FMI) C 2 3 92 (IGAC)

Vereda: Puerto Umbria

Municipio: Villa Amazonica -Villagarzón Departamento: Putumayo

Abscisa Inicial: K45+463,85

Abscisa Final: K45+480,85

OBJETO: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. **20256060005265** del 29 de abril de 2025, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Santana – Mocoa - Neiva, de la UF7 SANTANA-MOCOA, ubicada en la vereda Puerto Umbría, Municipio Villagarzón, Departamento del Putumayo, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial **SMN-7-054I**.

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

HACE SABER:

Que el día 29 de abril de 2025 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA–ANI**, expidió la Resolución No. **20256060005265**, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: atencion@rutaal-sur.co

Página 1 de 12

Santana – Mocoa - Neiva, de la UF7 SANTANA-MOCCOA, ubicada en la vereda Puerto Umbría, Municipio Villagarzón, Departamento del Putumayo, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Documento firmado digitalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060005265



Fecha: 29-04-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF7 SANTANA MOCCOA, ubicada en la vereda Puerto Umbría, Municipio Villagarzon, Departamento del Putumayo. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20254030002665 del 28 de febrero de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto No. 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de

RESOLUCIÓN No. 20256060005265 Fecha: 29-04-2025



Documento firmado digitalmente



naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 y la Resolución No. 20244030009655 de 01 de agosto de 2024, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión Vial ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., el Contrato de Concesión No. 012 del 18 de agosto del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "**SANTANA – MOCOA - NEIVA**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que, mediante la Resolución 570 del 24 de marzo de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el proyecto vial **SANTANA – MOCOA - NEIVA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que, mediante el Otrosí No. 10, al Contrato de Concesión No. 12 del 2015, celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la empresa **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, en calidad de "concesionario – cedente" y **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en calidad de "concesionario – cesionario" se autoriza por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI la cesión de la posición contractual de **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.** a **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, asumiendo esta última la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas del mencionado Contrato de Concesión No. 012 del 18 de agosto del 2015.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "**SANTANA – MOCOA - NEIVA**", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** requiere la adquisición de una (01) zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **SMN-7-0541** de fecha 18 de octubre de 2022, elaborada por la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la Unidad Funcional 7 –

Página 2 de 9

RESOLUCIÓN No. 20256060005265 Fecha: 29-04-2025



Documento firmado digitalmente



SANTANA-MOCCA, con área requerida de terreno de **CIENTO VEINTIOCHO COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (128,85 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K45+463,85** y final **K45+480,85** de la margen derecha, y se segregan de un predio de mayor extensión denominado **LOTE (FMI) C 2 3 92** (IGAC), vereda Puerto Umbria-, municipio De Villa Amazonica -Villagarzón, en el Departamento del Putumayo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-37752** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, cédula catastral No. **86885020000000040007000000000**, y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial, **POR EL NORTE**, en una longitud de 16,60 m, con **DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA Y LUIS MARCELINO ORTIZ ARCINIEGAS (AREÁ SOBRANTE)(P4-P1)**, **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 7,38 m con **CARLOS CÉSAR CASANOVA YALUZAN Y FLOR ELISA VILLAREAL PRADO (P3-P4)**, **POR EL SUR**, en una longitud de 16,85 m con **VIA EXISTENTE (VILLAGARZON-PUERTO CAICEDO)(P2-P3)**, **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 8,04 m con **PASO PEATONAL (P1-P2)**.

Página 3 de 9

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: atencion@rutaalsur.co

Página 4 de 12

RESOLUCIÓN No. 20256060005265 Fecha: 29-04-2025



DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
C1: Construcción de tres pisos destinada para locales	562,13	m ²
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
M1: Baño exterior de 1,10m de ancho y 2,00m de longitud, con mampostería trabada en ladrillo común, más pañete, pintura y enchapado con baldosín unicolor, cubierta con placa de cemento de 10 cm de espesor, consta de sanitario, ducha, lavamanos; piso enchapado con baldosín unicolor.	2,20	m ²
M2: Tanque elevado para almacenamiento de agua, ubicado sobre el baño con 1,10 x 2,10 x 0,70 m de altura, elaborado en ladrillo común, pañetados y pintados; cubierto con teja en lamina de zinc ondulada, soportada por largueros de madera.	1,00	und
M3: Pila o tanque con lavadero de 0,70m x 1,60m x 0,85m de altura, elaborado en ladrillo común más pañete y enchapado con baldosín unicolor	1,00	und
M4: Tanque para almacenamiento de agua, de 1,45m x 3,95m y 1,05m de altura, elaborado en ladrillo común, pañetados y enchapado con baldosa cerámica y como tapa losa de concreto de 10 cm de espesor.	1,00	und
M5: Ramada, elaborada con perfiles de metálicos cuadrados y cubierta con teja en lamina de zinc ondulada, adosada y soportada en la construcción principal, piso con acabado en cemento esmaltado más colorante	27,74	m ²
M6: Acceso a la vivienda (anden), placa de concreto de 1,20m de ancho, 16,85m de longitud y 0,40m la altura promedio, elaborado con grava y cemento con acabado en cemento esmaltado más baldosa cerámica.	20,24	m ²
<p>uno; las divisiones con muros en ladrillo más pañete y pintura; todo el piso con enchape en baldosa cerámica; baños con muros enchapados en baldosa cerámica más cielo raso en drywall con soportes metálicos, constan de sanitario, ducha, lavamanos y cabina para ducha en aluminio con vidrio en acrílico y piso en cerámica; cocinas con muros pañetados y pintados más tres hiladas de baldosa cerámica y cenefa (salpicadero), mesón y entrepaños en cemento con enchape en baldosa cerámica, empotrado lavaplatos en acero inoxidable y piso en cerámica; escaleras en ferro-concreto con acabado en baldosa cerámica; balcón con pasamanos de 1,10m de altura en hierro forjado apoyado sobre dos hiladas de ladrillo común pañetados y pintados más piso en cerámica. Área: 234,03 m². La construcción tiene diez puertas metálicas, siete puertas de aluminio, quince ventanas metálicas con vidrio liso más reja metálica (antepecho). El Tercer piso consta de dos habitaciones, dos baños, zona de lavado y balcón que pertenecen al hotel; las divisiones con muros en ladrillo común mas pañete y pintura; cubierta elaborada con perfiles metálicos más teja arquitectónica (termoacústica) aluzinc de forma trapezoidal en acero galvanizado; todo el piso enchapado con baldosa cerámica; habitaciones con cielo raso elaborado con perfiles de aluminio y laminas de pvc; baños con muros enchapados en cerámica, mas cubierta con losa de concreto, constan de sanitario, ducha, lavamanos mas cabina para ducha en aluminio con vidrio en acrílico y piso en cerámica; balcón con pasamanos de 1,10m de altura, elaborado con tubos metálicos combinado con perfiles cuadrados apoyados en muros a media altura de 1,10m en ladrillo a la vista sin pañetar; dos lavaderos de 0,65m x 0,65m a 0,85m de altura, soportado por varias hiladas de ladrillo más pañete y forrados con baldosa cerámica; losa en concreto con 10 cm de espesor y 1,00m x 1,40m a 1,35m de altura, soportado por varias hiladas de ladrillo pañetados y pintados, para soporte de un tanque plástico. Área: 156,06 m². La construcción tiene dos puertas metálicas, dos puertas de aluminio, una puerta-reja metálica, una puerta en madera, dos ventanas metálicas con vidrio liso más antepecho (reja metálica), un tanque plástico ajover de 1000 lts, dos tanques plásticos ajover de 500 lts y cinco tanques plásticos ajover de 250 lts, para almacenamiento de agua.</p>		

RESOLUCIÓN No. 20256060005265 Fecha: 29-04-2025



Documento firmado digitalmente



Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la a Resolución No. 476, de fecha 01 de agosto de 1996, proferida por el INCORA; debidamente registrada el 04 de octubre de 1996, en la anotación No. 001, bajo el del folio de matrícula inmobiliaria No. 440-37752 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

Que los señores **DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA (FALLECIDA)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 27.362.868 de Villagarzón, y **LUIS MARCELINO ORTIZ ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.301.169 son los titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido mediante acto **ADJUDICACIÓN DE BALDIOS**, descrito en la en Resolución No. 476 de fecha 01 de agosto de 1996, debidamente registrada el 04 de octubre de 1996 en la anotación No. 01 bajo el del folio de matrícula inmobiliaria No. **440-37752** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo.

Que la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** realizó estudio de títulos de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se conceptuó **VIABLE** la adquisición del inmueble a través del procedimiento de enajenación voluntaria, siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones establecidas.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-37752 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, sobre el inmueble **NO** recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ**, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ**, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 14 de marzo de 2023, determinado en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$695.325.043,00)**, suma que corresponde al área de terreno y construcciones anexas, los cuales se discriminan a continuación:

PREDIO SMN-7-0541

14. RESULTADO DE AVALÚO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO U.F.1	m ²	128,85	\$ 426.400	\$ 64.941.640
TOTAL TERRENO				\$ 54.941.640
CONSTRUCCION PRINCIPAL				
C1	m ²	562,13	\$ 947.900	\$ 532.843.027
C2	m ²	157,96	\$ 517.100	\$ 81.681.116
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPAL				\$ 614.524.143
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1	m ²	2,20	\$ 2.747.800	\$ 6.045.160
M2	und	1,00	\$ 1.348.500	\$ 1.348.500
M3	und	1,00	\$ 1.320.500	\$ 1.320.500
M4	und	1,00	\$ 4.107.000	\$ 4.107.000
M5	m ²	27,74	\$ 247.400	\$ 6.862.876
M6	m ²	20,24	\$ 305.100	\$ 6.175.224
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 25.859.260
TOTAL AVALÚO				\$ 695.325.043

TOTAL AVALÚO: SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$695.325.043,00).

Así mismo, la corporación **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.** dentro del informe Avalúo Comercial Corporativo de fecha 14 de septiembre de 2022, determinó el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.609.298)**, por concepto de daño emergente.

RESOLUCIÓN No. 20256060005265 Fecha: 29-04-2025



Documento firmado digitalmente



II. VALOR TOTAL INDEMNIZACIONES

DAÑO EMERGENTE		
ITEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES
1. Notariado y Registro	\$ 0	
2. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	\$ 0	
3. Desconexión de servicios públicos	\$ 1.609.298	Traslado y/o cancelación de servicios públicos de energía eléctrica y acueducto
4. Arrendamiento y/o almacenamiento provisional	\$ 0	
5. Impuesto Predial	\$ 0	
6. Adecuación de áreas remanentes	\$ 0	
7. Perjuicios derivados de la terminación de contratos	\$ 0	
LUCRO CESANTE		
1. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición	\$ 0	
2. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas	\$ 0,00	
VALOR TOTAL DAÑO EMERGENTE + LUCRO CESANTE	\$ 1.609.298	

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. SMN-7-054I de fecha 14 de marzo de 2023, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 14 de marzo de 2023, formuló a los señores **DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA** y **LUIS MARCELINO ORTIZ ARCINIEGAS** la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS-000197** de fecha 25 de julio de 2023, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, notificó la mencionada Oferta Formal de Compra mediante publicación de Aviso a los señores **DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.362.868 de Villagarzón, y **LUIS MARCELINO ORTIZ ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.301.169 en la cartelera de la Oficina de Atención al Usuario de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la página web de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, fijada el 20 de diciembre de 2023 y desfijada el 27 de diciembre de 2023, quedando debidamente notificada el día 28 de diciembre de 2023.

Que mediante el comunicado No. **PRE-RAS-000199** de fecha 25 de julio de 2023, la concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS-000197** de fecha 25 de julio de 2023, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-37752** la cual fue registrada conforme a la anotación No. 02 de fecha 30 de enero de 2024.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** manifiesta que mediante el procedimiento de la gestión predial y enajenación voluntaria:

- la señora **DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA**, una de las Titulares de Derecho Real de Dominio, falleció el 04 de junio de 2024, de conformidad con el registro civil de defunción con indicativo serial No. 66588147 de fecha 05 de junio de 2024 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien se en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 27.362.868 de Villagarzón, murió después de haber realizado la Oferta Formal de Compra, la cual fue debidamente notificada el día 28 de diciembre de 2023.
- Mediante Escritura Pública No. 644 del 12 de julio de 2024, de la Notaría Única del Círculo de Villagarzón, adjudicó en sucesión de la causante **DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA** cuota parte del predio denominado **LOTE (FMI) C 2 3 92 (IGAC)**, vereda Puerto Umbria-, municipio De Villa Amazonica -Villagarzón a favor de **MONICA ORTIZ BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.087.328, **EDER**

RESOLUCIÓN No. 20256060005265 Fecha: 29-04-2025



ANCIZAR ORTIZ BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No.18.128.796, **LADY ALEXANDRA ORTIZ BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.404.050, **CLAUDIA CLEMENCIA ORTIZ BURBANO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.014.194.151., sin que a la fecha se hubiese registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-37752**.

Que la señora **CLAUDIA CLEMENCIA ORTIZ BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014194151, el día 06 de septiembre de 2024, en calidad de heredera determinada, solicitó copia de la la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS-000197** de fecha 25 de julio de 2023.

Que mediante el comunicado No. **PRE-RAS-000199** de fecha 25 de julio de 2023, la concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.**, contesto de manera clara, expresa y objetiva, a las solicitudes planteadas por la peticionaria, argumentando que la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS-000197**, fue notificada mediante publicación de aviso el día 28 de diciembre de 2023.

Que mediante memorando No. **20256040010253 de 17 de enero de 2025**, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **SMN-7-0541**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con radicado ANI No. 20254090034832 del 13 de enero de 2025.

Que venció el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley de 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una (01) zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **SMN-7-0541** de fecha 18 de octubre de 2022, elaborada por la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la Unidad Funcional 7 - SANTANA-MOCCA, con área requerida de terreno de **CIENTO VEINTIOCHO COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (128,85 M2)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K45+463,85** y final **K45+480,85** de la margen derecha, y se segregan de un predio de mayor extensión denominado **LOTE (FMI) C 2 3 92** (IGAC), vereda Puerto Umbria-, municipio De Villa Amazonica -Villagarzón, en el Departamento del Putumayo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-37752** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, cédula catastral No. **86885020000000040007000000000**, y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial, **POR EL NORTE**, en una longitud de 16,60 m, con **DOLores MARGARITA BURBANO TAPIA Y LUIS MARCELINO ORTIZ ARCINIEGAS (ÁREA SOBranTE)(P4-P1)**, **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 7,38 m con **CARLOS CESAR CASANOVA YALUZAN Y FLOR ELISA VILLAREAL PRADO (P3-P4)**, **POR EL SUR**, en una longitud de 16,85 m con **VIA EXISTENTE (VILLAGARZON-PUERTO CAICEDO)(P2-P3)**, **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 8,04 m con **PASO PEATONAL (P1-P2)**.

Página 7 de 9

RESOLUCIÓN No. 20256060005265 Fecha: 29-04-2025



DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
C1: Construcción de tres pisos, destinada para locales comerciales, con estructura porticada compuesta por vigas de amarre, columnas en ferro-concreto más losa en concreto reforzado maciza, mampostería trabada con ladrillo común.	562,13	m2
C2: Construcción de mampostería trabada con ladrillo común en primer piso consta de cuatro locales comerciales y un apartamento con dos habitaciones, dos baños, cocina, sala, comedor y patio, las divisiones colgadas en ladrillo común mas pañete y posteriorjatrabada piso en ladrillo común con pañete. El primer piso consta de un parqueadero con piso en cemento	157,96	m2
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
M1: Baño exterior de 1,10m de ancho y 2,00m de longitud, con mampostería trabada en ladrillo común, más pañete, pintura y enchapado con baldosín unicolor, cubierta con placa de cemento de 10 cm de espesor, consta de sanitario, ducha, lavamanos; piso enchapado con baldosín unicolor.	2,20	m2
M2: Tanque elevado para almacenamiento de agua, ubicado sobre el baño con 1,10 x 2,10 x 0,70 m de altura, elaborado en ladrillo común, pañetados y pintados; cubierto con teja en lamina de zinc ondulada, soportada por largueros de madera.	1,00	und
M3: Pila o tanque con lavadero de 0,70m x 1,60m x 0,85m de altura, elaborado en ladrillo común más pañete y enchapado con baldosín unicolor	1,00	und
M4: Tanque para almacenamiento de agua, de 1,45m x 3,95m y 1,05m de altura, elaborado en ladrillo común, pañetados y enchapado con baldosa cerámica y como tapa losa de concreto de 10 cm de espesor.	1,00	und
M5: Ramada, elaborada con perfiles de metálicos cuadrados y cubierta con teja en lamina de zinc ondulada, adosada y soportada en la construcción principal, piso con acabado en cemento esmaltado mas colorante	27,74	m2
M6: Acceso a la vivienda (anden), placa de concreto de 1,20m de ancho, 16,85m de longitud y 0,40m la altura promedio, elaborado con grava y cemento con acabado en cemento esmaltado más baldosa cerámica.	20,24	m2
pintados más tres hiladas de baldosa cerámica y cenefa (salpicadero), mesón y entrepaños en cemento con enchape en baldosa cerámica, empotrado lavaplatos en acero inoxidable y piso en cerámica; escaleras en ferro-concreto con acabado en baldosa cerámica; balcón con pasamanos de 1,10m de altura en hierro forjado apoyado sobre dos hiladas de ladrillo común pañetados y pintados más piso en cerámica. Área: 234,03 m2. La construcción tiene diez puertas metálicas, siete puertas de aluminio, quince ventanas metálicas con vidrio liso más reja metálica (antepecho). El Tercer piso consta de dos habitaciones, dos baños, zona de lavado y balcón que pertenecen al hotel; las divisiones con muros en ladrillo común mas pañete y pintura; cubierta elaborada con perfiles metálicos más teja arquitectónica (termoacústica) aluzinc de forma trapezoidal en acero galvanizado; todo el piso enchapado con baldosa cerámica; habitaciones con cielo raso elaborado con perfiles de aluminio y laminas de pvc; baños con muros enchapados en cerámica, mas cubierta con losa de concreto, constan de sanitario, ducha, lavamanos mas cabina para ducha en aluminio con vidrio en acrílico y piso en cerámica; balcón con pasamanos de 1,10m de altura, elaborado con tubos metálicos combinado con perfiles cuadrados apoyados en muros a media altura de 1,10m en ladrillo a la vista sin pañetar; dos lavaderos de 0,65m x 0,65m a 0,85m de altura, soportado por varias hiladas de ladrillo más pañete y forrados con baldosa cerámica; losa en concreto con 10 cm de espesor y 1,00m x 1,40m a 1,35m de altura, soportado por varias hiladas de ladrillo pañetados y pintados, para soporte de un tanque plástico. Área: 156,06 m2. La construcción tiene dos puertas metálicas, dos puertas de aluminio, una puerta-reja metálica, una puerta en madera, dos ventanas metálicas con vidrio liso más antepecho (reja metálica), un tanque plástico ajover de 1000 lts, dos tanques plásticos ajover de 500 lts y cinco tanques plásticos ajover de 250 lts, para almacenamiento de agua.		

RESOLUCIÓN No. 20256060005265 Fecha: 29-04-2025



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **LUIS MARCELINO ORTIZ ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.301.169, en calidad de titular del derecho real de dominio y a los **HEREDEROS DETERMINADOS, MONICA ORTIZ BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.087.328, **EDER ANCIZAR ORTIZ BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.128.796, **LADY ALEXANDRA ORTIZ BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.404.050, **CLAUDIA CLEMENCIA ORTIZ BURBANO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.014.194.151., de conformidad a la escritura pública No. 644 del 12 de julio de 2012 expedida por la Notaría Única del Círculo de Villagarzón, **E INDETERMINADOS DE DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 27.362.868 de Villagarzón titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29-04-2025**

ADRIANA BAREÑO ROJAS

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (Encargada)

Proyectó: Sociedad Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S
Leila Martínez Mora – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

Firmado Digitalmente
ADRIANA BAREÑO ROJAS
XKTH-10AJ-0F10-TZ0T-Z174-5947-5493-43

29/04/2025 12:25:49 COT-05

Página 9 de 9

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: atencion@rutaalsur.co

Página 10 de 12

Que frente a la mencionada la Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, de conformidad con lo dispuesto 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante oficio de citación No PRE-RAS-003816 del 11 de junio de 2025, emitido por la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.**, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20256060005265 del 29 de abril de 2025 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Santana – Mocoa - Neiva, de la UF7 SANTANA-MOCHOA, ubicada en la vereda Puerto Umbría, Municipio Villagarzón, Departamento del Putumayo”*, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada al inmueble objeto de expropiación a través de la empresa de correo certificado INTER RAPIDÍSIMO S.A., mediante Guía/Factura de venta No 700160594067 el día 13 de junio de 2025, según la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** así mismo, fue fijada en el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) y la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S** https://rutaalsur.co/Principal/notificaciones-prediales-2024_12/ y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S**, ubicada en la Calle 24 No. 7A – 19 , edificio Miguel Angel, oficina 101, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), Mocoa (Putumayo), el día 16 de junio de 2025 y desfijada el 20 de junio de 2025, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal a **LUIS MARCELINO ORTIZ ARCINIEGAS, MONICA ORTIZ BURBANO – HEREDERA DETERMINADA, EDER ANCIZAR ORTIZ BURBANO – HEREDERO DETERMINADO, LADY ALEXANDRA ORTIZ BURBANO - HEREDERA DETERMINADA, CLAUDIA CLEMENCIA ORTIZ BURBANO – HEREDERA DETERMINADA, E INDETERMINADOS DE DOLORES MARGARITA BURBANO TAPIA.**

Considerando que ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Resolución en el término estipulado por la Ley, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.** ubicada en la Calle 24 No. 7A – 19 , edificio Miguel Ángel, oficina 101 municipio de Mocoa – Putumayo en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 5:00 p.m.) y en la página web www.rutaalsur.co.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se pública la Resolución No. **20256060005265** del 29 de abril de 2025.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO MOCOA, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.,

FIJADO EL 07 DE JULIO DE 2025 A LAS 8:00 A.M.

DESIJADO EL 11 DE JULIO DE 2025 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,
JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
Representante Legal
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Anexos: Copia de la Resolución No 20256060005265 del 29 de abril de 2025
Copias: Al expediente predial
Proyectó: MB Abogado de expropiación
Revisó: S.D – Dir. Predial